ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

2. INTRODUCCIÓN

2.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, se estable:

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso a desarrollarse**,** de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal g del Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará el proceso de Contratación Directa, que tendrá por Objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP II"**

Que conforme lo establece **el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **Artículo 315 de la Constitución Política** de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las

funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al **Artículo 311 de la Carta Constitucional**; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca otorgó facultades y competencias al alcalde para suscribir contratos, acuerdos y convenios para el cabal cumplimiento de los programadas contemplados en el Presupuesto general del municipio.

Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de las mismas.

2.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD JUSTIFICACION

Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente **"SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027",** de la siguiente manera:

PROYECTO 40: FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.
EJE 3: Bienestar Social, Incluyente y con más Oportunidades.
SECTOR 43: Deporte y Recreación
N° DEL PROYECTO: 2024254020040

META PRODUCTO: Fortalecer y mantener 18 programas de formación deportivas y recreativas, garantizando la contratación de instructores, monitores, personal de apoyo y asesorías, en el sector rural y urbano del Municipio anualmente.
N° META DEL PRODUCTO: 182
BPIN: 2024254020040.
PERFIL REQUERIDO: BACHILLER, TECNICO O TECNOLOGO

De conformidad con la Autonomía Territorial, la Sentencia C-189/19 dispuso: “Aunque la Constitución Política de 1991 difirió y confió en el Legislador la determinación concreta del alcance de la autonomía de las entidades territoriales, mediante una Ley Orgánica, donde se estableciera la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales (artículo 288 de la Constitución), el Constituyente incluyó contenidos constitucionales mínimos del ordenamiento territorial, a la luz de la norma suprema: por una parte, el artículo 1 de la Constitución, dispuso que Colombia se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, reiterada en el artículo 287. Por otra parte, el artículo 288 de la Constitución, estableció los principios que deben guiar la labor del Legislador en la ordenación del territorio y en lo relativo a las relaciones entre las autoridades administrativas del nivel central y del descentralizado territorialmente: coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los que riñen con el principio jerárquico, de subordinación o sometimiento de las entidades territoriales, respecto del nivel central.”

Finalmente, frente al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios, es importante reiterar que el Consejo de Estado fijó su posición en sentencia de unificación, de la que se deduce que, el plazo lo pueden pactar las partes libremente de acuerdo con el objeto, las obligaciones a ejecutar y obedeciendo a un análisis minucioso y particular de la entidad para establecer el “término estrictamente indispensable”. Así las cosas, los contratos de prestación de servicios a celebrar por el Municipio de La Vega Cundinamarca, deben obedecer a lo planeado y establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y le corresponde al ordenador del gasto incluir en el estudio previo de los contratos de prestación de servicios una descripción detallada de la necesidad y la definición del plazo de acuerdo con las necesidades del objeto a ejecutar.

Que el Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 181-1995 - Ley del Deporte y recreación, define en su Artículo 5:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Que para el Municipio de La Vega Cundinamarca es de vital importancia contar una persona que realice labores de apoyo a la gestión con el propósito de brindar a la población veguna el Programa de Escuelas de Formación Deportivas y Recreativas en el Municipio, beneficiando así a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que se hagan participes de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la escuela de Recreación.

Que dentro las diversas escuelas de formación ofertadas para la práctica en el Municipio, se encuentran la de Futbol, Futsal, Baloncesto, Levantamiento de pesas, Patinaje, Campamentos, Recreación, Ciclismo, Voleibol, Taekwondo, Futbol de Salón, Actividad Física, Rumba aeróbica, Exploración Motriz, Atletismo, Tiro con arco entre otras, que tuvieron gran acogida entre la población.

Que la Recreación le brinda beneficios a los niños y niñas en este ciclo de la vida, tales como mantener las autoestima, mantener redes sociales de apoyo, encontrar canales de expresión individual, en familia, o pareja, mantener la salud, encontrar satisfacción personal, desarrollo espiritual, salud mental, armonía vida – trabajo. En el ámbito de la familia la recreación es un excelente medio para romper las barreras intergeneracionales, estimular emociones positivas de la relación en pareja y construir espacios de encuentro a partir de las actividades que se realizan conjuntamente.

Se ha demostrado que la recreación con los jóvenes es una excelente estrategia para su desarrollo, fortalecimiento de su identidad y en general crecimiento personal, dado que: Crea la oportunidad de pertenecer a grupos deportivos, artísticos, comunitarios donde encuentran el espacio para su creatividad, para la generación de proyectos, para potenciar la capacidad de autonomía, la toma de decisiones en relación con su vida y su entorno.

Los programas de recreación son fundamentales para la prevención de la delincuencia juvenil ya que permiten trabajar sobre factores asociados como el empleo; la recreación es generadora por excelencia de empleo para los jóvenes, ocupa su tiempo de una manera autónoma y creativa, incrementa su autoestima en la medida que les permite incidir en los procesos de desarrollo comunitario, fomenta estilos de vida saludables a través de la recreación deportiva, etc.

Que, el Municipio de La Vega Cundinamarca durante el año 2026, dio continuidad y fortaleció los programas de formación recreo deportiva, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos del Municipio en jornada extracurricular, considerando que la población infantil y juvenil representan una prioridad inmensa en el desarrollo de nuestra comunidad, y que estas políticas abren espacios en diferentes disciplinas deportivas que enmarcan un estilo de vida saludable, en donde se les inculca al buen uso del tiempo libre y se crean hábitos de disciplina, que los aleja de los vicios y el ocio, beneficiando aproximadamente a 2155 personas en los diferentes programas que se desarrollan en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y beneficiando a 80 personas de la escuela de Recreación y Campamentos.

Para seguir fortaleciendo el proceso adelantado por la escuela de Recreación y Campamentos del municipio, se requiere contar con una persona que haga parte activa del proceso formativo y recreo deportivo, liderando las actividades y orientando el trabajo individual y colectivo de los beneficiarios del programa, que proporcione espacios para la práctica de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población rural en el Municipio de La Vega Cundinamarca.

Que el objetivo de este proceso es fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad de La Vega Cundinamarca, para contribuir a mejorar su calidad de vida, inculcando hábitos de disciplina que los aleje de los vicios y el ocio.

Que con este proceso se busca para el Municipio de La Vega Cundinamarca brindar un impacto social en cuanto al uso eficiente del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, ofreciéndoles espacios para el aprovechamiento del tiempo libre impactado de manera positiva con un porcentaje bajo en cuanto al uso indebido del tiempo libre ya que los formadores trabajan con los niños, niñas y adolescentes en las horas de la tarde después de su jornada académica.

De esta manera se requiere llegar a la zona rural del municipio para que los niños, niñas y adolescentes del Municipio de las veredas también puedan aprovechar el tiempo libre participando en los programas recreativos brindados en el proyecto para así darle un buen uso a los escenarios deportivos con los que cuenta el municipio y de esta manera ampliar la cobertura y dar un impacto social a todo el municipio en la zona rural.

Conforme lo referido, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, por no contar con el personal idóneo y suficiente, requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia que cuente con los estudios de Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en áreas a fines a Educación física, recreación, deportes, cultura física y/o entrenamiento y con Experiencia mínima de un (1) año, para dar cumplimiento a las actividades mencionadas.

Para la gestión contractual, la secretaria de Cultura, Recreación Y Deportes del Municipio cuenta con cuatro (04) funcionarios discriminados así: Un (1) secretario de despacho (código 020-grado 04), dos (2) Profesionales Universitarios (Código 219, grado 01), un (1) Auxiliar Administrativo (código 407-grado 02), encargados de labores administrativas y técnicas de la dependencia.

Que para el cumplimiento de la meta anterior mencionada se hace necesario contratar los servicios de un Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en áreas a fines a Educación física, recreación y

deportes o áreas a fines del núcleo básico del conocimiento a quienes apoyarán la ejecución de las acciones orientadas, al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no*

es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007,** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin

reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**

3.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

1. **Sector Primario:** El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **"directo",** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

2. **Sector Secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.
3. **Sector Terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

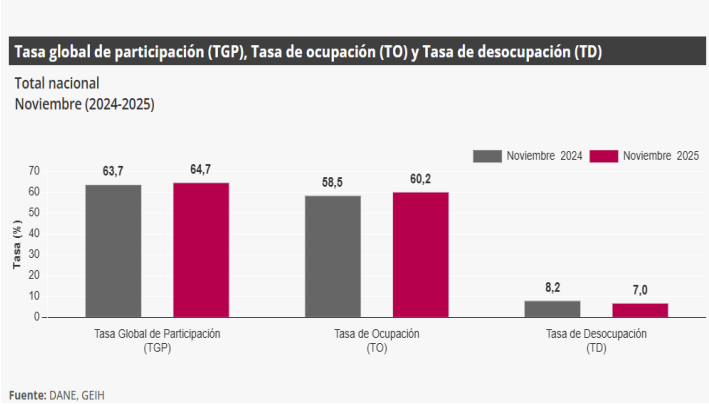
El sector terciario también incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.



Ocupados por rama de actividad económica. En cuanto a sectores económicos cabe destacar que 8 de las 13 actividades aumentaron el número de empleos. Se destacan las actividades de: Industrias manufactureras con 316 mil ocupados, administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 241 mil ocupados, suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos2 con 137 mil ocupados y actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 112 mil ocupados. Mientras que las actividades en las que se redujo el empleo fueron: Información y comunicaciones con 124 ocupados, Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 68 mil ocupados, Actividades inmobiliarias con 40 mil ocupados y actividades financieras y de seguros con 14 mil ocupados Variación de Ocupados por rama de actividad económica junio 2025 Cifras en miles.

Rama de Actividad Económica	Var. Abs 2025-2024
Ocupados Total Nacional	831
Industrias manufactureras	316
Admin. pública y defensa, educación y atención de la salud humana	241
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	137
Activ. profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	112
Alojamiento y servicios de comida	82
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	48
Construcción	35
Transporte y almacenamiento	0
Activ. financieras y de seguros	-14
Activ. inmobiliarias	-40
Activ. artísticas, entretenimiento recreación y otras activ. de servicios	-68
Información y comunicaciones	-124
Ocupados Total Nacional	831
Comercio y reparación de vehículos	106

incluye minas y canteras

Fuente: DANE-GEIH

ᶜ *Nota: Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.*

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS- 107-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECEACION Y DEPORTES, COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTSAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	8 MESES	$ 15.200.000
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-109-2025	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI - 233 - 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7761129&isFromPublicArea=True&isModal=False	9 MESES	$22.500.000

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CD-090-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTSAL Y FUTBOL DE SALON URBANO RAMA MASCULINA Y FEMENINA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	6 MESES	$11.400.000
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPSP-010-2025	INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL IERD, EN EL PROGRAMA DE ESCUELA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA CACIQUE TUNDAMA, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	6 MESES	$11.904.000

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado para la contratación prestación de servicios es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	**X**

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	**Sector**	**Marcar con una X**

1	Agropecuario	
2	Servicios	**X**
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	***Definición***	***Marcar con una X***
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio **NO** regulado por el gobierno	**X**

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	**Definición**	**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Regulado por norma Ambiental		**X**	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba:

Que mediante el Acuerdo No.013 del 2021 “Por medio del cual se compila la parte sustantiva del estatuto de rentas municipal, acuerdo 019 de 2017, acuerdo 017 de 2018, acuerdo 03 de 2019, y acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

6. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual, La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vía Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,** permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Secretario de Cultura, Recreación y Deportes atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**	**MES**	**3**

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**.

Nº	CODIGOS		ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UNSPSC	CPC						
1	80111701	96620	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE RECREACIÓN RURAL Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREO DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	UND.	3 meses	$2.400.000	$7.200.000
TOTAL: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.								**$7.200.000**

La Vega Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO ORJUELA CORTES
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboro: Oscar Fabián Manrique Zárate / Profesional Universitario
Verificó y Aprobó: Álvaro Orjuela Cortes/secretario de Cultura, Recreación y Deportes